

CONTRATO N° 14/2013

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA"** y por otra parte y por otra parte **CHRISTIAN ISRAEL ARIAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MULTISERVICIOS A Y M SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, tal

como lo compruebo con: a) fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del notario José Roberto Hidalgo Lemus, el día ocho de septiembre de dos mil nueve, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único y su respectivo suplente, quienes estamos ampliamente facultados para otorgar actos como el presente. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cinco del Libro dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, el día once de septiembre de dos mil nueve; y en el transcurso de este instrumento me denominaré como **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y

en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, mediante el proceso de libre gestión 05/2013, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores propiedad de la Defensoría del Consumidor. Tal servicio deberá realizarse en cada vehículo automotor y motocicleta para asegurar el alargamiento de la vida útil, brindándole las revisiones y reparaciones necesarias para normal funcionamiento. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo será de hasta **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$29,333.33)**, monto que incluye la mano de obra y la compra de los repuestos del mantenimiento correctivo que se realice a los vehículos y motocicletas propiedad de la Defensoría del Consumidor, el cual será descontado conforme a los requerimientos solicitados de la Unidad de Logística, durante el plazo del contrato. La contratista presentará a la Unidad de Logística una factura de consumidor final por el mantenimiento de cada vehículo o motocicleta posterior a la prestación del servicio, con el detalle de todos los servicios realizados tanto de mano de obra y de los repuestos adquiridos sobre la base de la tabla de precios presentados en la oferta técnica y económica. Dicho precios incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Unidad de Logística elaborará el Acta de Recepción del servicio y la firmará juntamente con la contratista. Posteriormente la contratista presentará el acta de recepción y la factura de consumidor final a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para que le emitan el respectivo quedan. Asimismo, la contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el cheque correspondiente. Según lo establecido en Oficio N°. 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del uno por ciento (1%) del IVA, la cual deberá ser reflejada en la factura de Consumidor final presentada. La facturación de todos los servicios proporcionados deberá ser presentada en los primeros quince días posteriores al mes de servicio brindado. El pago se efectuará 60 días posteriores a la emisión del quedan. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será para un período de diez (10) meses contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2013. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas deberá ejecutarse en el taller de la contratista. Cuando la Defensoría del Consumidor envíe un vehículo a reparación, la contratista emitirá un presupuesto en un plazo de dos días hábiles, que incluya el costo de la mano de obra, de acuerdo al cuadro de precios de la oferta económica y el precio de los repuestos a utilizar, el cual deberá ser presentado a la contratante para su aprobación. Para que la contratista proceda a realizar el mantenimiento correspondiente deberá contar con el presupuesto firmado y autorizado inmediatamente por la

administradora del contrato. Finalizado el mantenimiento el vehículo deberá ser entregado debidamente lavado y aspirado, así mismo deberán entregarse las piezas que se sustituyen si fuere el caso. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el año 2013. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) La Contratista se obliga a darle mantenimiento preventivo y correctivo a veintisiete (27) vehículos y doce (12) motocicletas de la Defensoría del Consumidor, según detalle siguiente: para vehículos: 1) revisión general de frenos; 2) suspensión, dirección y balanceo; 3) revisión de sistema eléctrico; 4) motor; 5) lubricación; 6) enfriamiento; 7) transmisión; y 8) otros tales como en lavado de motor, desengrasante, desmontaje, reparación de llantas, extracción de prensa balero y cambio de cable de clutch; y para las motocicletas los mantenimientos preventivos se realizarán cada 3,000 kilómetros y los mantenimientos correctivos de acuerdo a las necesidades; b) La Contratista deberá indicar en cada reparación, cual es el tiempo de garantía que ofrece para las reparaciones de los vehículos y las motocicletas; c) La Contratista se limitará a efectuar las reparaciones solicitadas por la Contratante a menos que la Defensoría del Consumidor autorice por escrito reparaciones adicionales; d) La Contratista deberá entregar los vehículos en tres días cuando brinde mantenimiento preventivo y para los mantenimientos correctivos en un máximo de cinco días, en casos excepcionales la Contratista queda comprometida a brindar un reporte con el diagnóstico del vehículo y especificar el tiempo requerido para la reparación; e) La Contratista recogerá los vehículos o las motocicletas en el lugar que la Defensoría del Consumidor le indique, a efecto de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente; f) Cuando la Contratista efectúe reparaciones de vehículos o de motocicletas deberá presentar junto con la factura de cobro el acta de recepción de los repuestos y accesorios sustituidos; en cuanto al cambio de repuestos estos deberán ser nuevos y originales, en su defecto podrán utilizarse equivalentes, previa aprobación de la Administradora del contrato indicando que estos son de similar calidad a los originales donde la contratista deberá presentar documentación que respalde la calidad; g) La Contratista deberá justificar por escrito, el kilometraje recorrido para la realización de pruebas por vehículos después de un mantenimiento o reparación, lo mismo se hará cuando se trate de las motocicletas y h) cumplir con las demás obligaciones establecidas en los términos de referencia y en la oferta técnica y económica presentada. **VII. ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la administradora del contrato es Dora Alicia Ramos, auxiliar de logística durante el período que dure la licencia de maternidad de la Jefa de la Unidad de Logística Ismenia Magaña de Martínez, retomando al término de la licencia la administración de este contrato la jefa de la Unidad de logística. **VIII. GARANTÍAS.** La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza, por el diez por ciento (10%) del monto

total del contrato dentro de los diez días hábiles de la firma del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de once (11) meses, a partir de la fecha del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal de cada servicio, la Contratante por medio de la Unidad de Logística, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido, dichos reclamos serán notificados a la empresa por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se realice y se procederá de conformidad a los procedimientos establecidos en los términos de referencia y en la oferta técnica y económica. Asimismo la Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XIII. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo este contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato debidamente razonada, la cual una vez aceptada por el Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del Servicio presentada por la sociedad y todos los documentos anexos presentados con la misma; b) Términos de Referencia; c) Garantía de

Cumplimiento de Contrato y d) cualquier otro documento que se derive del contrato mientras este se encuentre vigente. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente debidamente razonada, la que una vez firmada y aceptada por el contratista formará parte integral del presente contrato.

Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad Logística de la Dirección de Administración de la Defensoría. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminada de común acuerdo la relación jurídica que emana del presente contrato, de conformidad al artículo noventa y tres de la LACAP debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN**

APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Edificio DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: ygallo@defensoria.gob.sv; Para el Contratista:

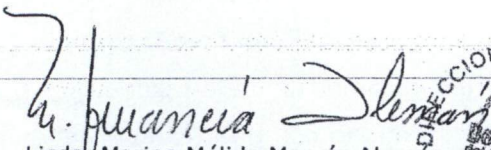
· Teléfono:

· Fax

· correo electrónico:

· Así nos expresamos los comparecientes,

quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa
Defensoría del Consumidor.



Christian Israel Arias Martínez
Administrador Único Propietario
Multiservicios A y M, S.A. DE C.V.